



Asamblea General

Distr. general
29 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
37º período de sesiones
18 a 29 de enero de 2021

Recopilación sobre Saint Kitts y Nevis

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. Saint Kitts y Nevis tomó nota de la recomendación que se le formuló durante su segundo examen periódico universal de que se adhiriera al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. El país no ha adoptado ninguna medida para adherirse al Protocolo, lo que limita la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que ratificó en 2002, y deja el Protocolo sin efecto en su territorio³. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó al Gobierno de Saint Kitts y Nevis que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo⁴.

3. Durante su segundo examen periódico universal, Saint Kitts y Nevis no apoyó la mayoría de las recomendaciones relativas a la ratificación de instrumentos adicionales, a excepción de las relativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Ministerio de Relaciones Exteriores colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la organización de talleres de capacitación en derechos humanos destinados a funcionarios gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que incluyeron actividades para promover la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y seminarios de sensibilización pública sobre los derechos de las personas con discapacidad. En octubre de 2019, Saint Kitts y Nevis ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguen abogando por la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵.

4. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que ratificara otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que ajustara su marco jurídico interno a las obligaciones internacionales⁶.

III. Marco nacional de derechos humanos

5. Se alentó a Saint Kitts y Nevis a que fortaleciera la Oficina del Ombudsman y estudiara la posibilidad de convertirla en una institución nacional de derechos humanos conforme con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y a que siguiera colaborando con asociados de las Naciones Unidas para continuar desarrollando y aplicando la política y el plan de acción nacionales de igualdad de género⁷.

6. Atendiendo a las recomendaciones formuladas durante el segundo examen periódico universal, en 2016 Saint Kitts y Nevis estableció un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El mecanismo nacional se encarga de apoyar la presentación de informes nacionales sobre derechos humanos a los mecanismos internacionales y regionales y de velar por que el país adopte las medidas necesarias para cumplir las obligaciones de derechos humanos que le incumben⁸. En este contexto, el equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que presentara los informes periódicos pendientes en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación

7. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que la Constitución de Saint Kitts y Nevis de 1983 no consagraba el derecho a la educación. Observó además que el artículo 15 de la Constitución consagraba el principio de no discriminación⁹.

8. Aunque el Gobierno no apoyó las recomendaciones del examen periódico universal relacionadas con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, Saint Kitts y Nevis ha mostrado cierta apertura al diálogo sobre este tema. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó que se despenalizaran las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y que se colaborara con las organizaciones de la sociedad civil y los asociados internacionales para concienciar a la población sobre cuestiones relativas a la no discriminación y la inclusión¹⁰.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona¹¹

9. Desde el segundo examen periódico universal del país, apenas se ha debatido sobre las modalidades para la abolición de la pena de muerte. La última ejecución llevada a cabo

en Saint Kitts y Nevis tuvo lugar en 2008, y desde 2018 no hay presos condenados a muerte¹².

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

10. En el sistema de tramitación de causas de Saint Kitts y Nevis se registran graves demoras. Como parte de la reforma del sistema de justicia emprendida por el Gobierno, en 2018 se aprobó la Ley de Modificación del Código de Procedimiento Judicial, en virtud de la cual se suprime el procedimiento de investigación preliminar. Con arreglo a dicho procedimiento, un juez debe examinar las pruebas y los testimonios del acusado y de la víctima antes de decidir si un asunto ha de sustanciarse ante el Tribunal Superior. El proceso puede ser largo, y, en ocasiones, transcurren meses o más de un año hasta que se emite una recomendación. De conformidad con la Ley, el sistema de investigación preliminar se sustituye por una serie de procedimientos previos al juicio destinados a simplificar y abreviar los procesos penales¹³.

11. Desde el segundo examen periódico universal de Saint Kitts y Nevis, se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de la prisión nacional. Se reformó y se volvió a pintar la cocina de la prisión, se instalaron nuevas tuberías en las duchas y se renovaron las literas tanto en las celdas de hombres como en las de mujeres. En este contexto, el equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que concluyera la construcción de la nueva prisión proyectada, que se ajustará a las normas internacionales¹⁴.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

12. La UNESCO alentó a Saint Kitts y Nevis a que aprobara una ley de información acorde con las normas internacionales. También alentó al país a que despenalizara la difamación y la incorporara a un código civil que se ajustase a las normas internacionales. Alentó asimismo al país a que evaluara el sistema de supervisión del sector de la radio y teledifusión, a fin de asegurar que funcionase de manera transparente e independiente¹⁵.

4. Derecho a la intimidad y a la vida familiar

13. El equipo subregional de las Naciones Unidas observó que, aunque en Saint Kitts y Nevis las mujeres podían decidir libremente el número de hijos que deseaban tener y el espaciamiento de sus embarazos, las adolescentes tenían escaso acceso a información sobre salud sexual y reproductiva. La edad de consentimiento sexual está fijada en los 16 años, pero la mayoría de edad está fijada en los 18. Con arreglo a la ley se exige el consentimiento de los padres para el tratamiento médico de los menores de edad, incluido el acceso a servicios de planificación familiar. Por consiguiente, el acceso a anticonceptivos y otros elementos de la atención y los servicios de salud sexual y reproductiva están restringidos para los adolescentes de 16 y 17 años, aunque legalmente se les permita mantener relaciones sexuales. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que corrigiera el desajuste legislativo entre la mayoría de edad y la edad de consentimiento sexual con vistas a facilitar el acceso a servicios de salud reproductiva y a información sobre ese tema a los adolescentes que mantenían relaciones sexuales, habida cuenta de la elevada tasa de fecundidad adolescente. El equipo subregional de las Naciones Unidas también recomendó a Saint Kitts y Nevis que fijara la edad mínima de consentimiento para contraer matrimonio en los 18 años, sin excepción¹⁶.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la seguridad social

14. En 2018, el Gobierno presentó un proyecto de ley de protección social, que tenía por objeto garantizar oficialmente la protección social en Saint Kitts y Nevis y aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó al país que aprobara y promulgara esa ley, y que recabara el apoyo de los asociados de las Naciones Unidas para su aplicación¹⁷.

2. Derecho a la salud¹⁸

15. Saint Kitts y Nevis está aplicando las recomendaciones relativas a la formulación de una política oficial de salud y la prevención del embarazo en la adolescencia. Aunque no existe un sistema nacional de seguro médico, se exige de todo cargo y tasa de usuario a los grupos vulnerables, incluidos los niños y los jóvenes menores de 18 años, las personas mayores de 62 años, los reclusos y los indigentes¹⁹.

16. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que formulara leyes nacionales para garantizar el acceso de todos los sectores de la población a los servicios y derechos de salud sexual y reproductiva. También recomendó al país que formulara una política de salud sexual y reproductiva con un enfoque integrado para facilitar su aplicación²⁰.

17. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó además a Saint Kitts y Nevis que promulgara leyes para garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva sin restricciones vinculadas a la edad, el estado civil y requisitos de autorización de terceros —de conformidad con el indicador 5.6.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5— o que, como mínimo, reconociera oficialmente la prueba de competencia de Gillick en los marcos legislativo y normativo del país²¹.

3. Derecho a la educación²²

18. La principal ley en materia de educación es la Ley de Educación de 2005. En ella no se consagra plenamente el derecho a la educación. En el artículo 14 de la Ley se establece que, siempre y cuando se disponga de recursos suficientes, todas las personas tendrán derecho a beneficiarse de un programa educativo adaptado a sus necesidades. En virtud de la Ley, la enseñanza primaria y la secundaria son obligatorias hasta los 16 años y son gratuitas. Sin embargo, según el artículo 16, en las escuelas públicas o en los centros privados subvencionados podrán imponerse otras tasas con la autorización del Ministro²³.

19. La UNESCO alentó a Saint Kitts y Nevis a que consagrara el derecho a la educación para todos en su Constitución y sus leyes y a que ofreciera 12 años de educación gratuita, a fin de mejorar el acceso a la educación para todos²⁴.

20. La UNESCO también recomendó a Saint Kitts y Nevis que le transmitiera toda la información pertinente para actualizar el perfil del país en el Observatorio de la UNESCO sobre el Derecho a la Educación²⁵.

21. El equipo subregional de las Naciones Unidas recomendó a Saint Kitts y Nevis que reforzara la impartición de una educación sexual integral y adaptada a la edad en el marco de los programas escolares y también a los adolescentes y jóvenes no escolarizados, y que promulgara leyes que protegiesen a las alumnas embarazadas para que pudieran seguir escolarizadas o reincorporarse a la escuela²⁶.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres²⁷

22. Las mujeres están infrarrepresentadas en los cargos de responsabilidad y en los órganos políticos, en particular en el Parlamento. Constituyen el 20 % del Gobierno Federal de Saint Kitts y Nevis, que comprende una Asamblea Nacional única compuesta por 11 representantes parlamentarios elegidos, entre los cuales hay 1 mujer, y 4 senadores, de los cuales 2 son mujeres. El gabinete de Saint Kitts y Nevis está integrado por 9 ministros, de los cuales 1 es una mujer (el 11 % del total). De los 6 miembros del gabinete del gobierno de la Isla de Nevis, 1 es una mujer (el 17 % del total)²⁸.

2. Niños²⁹

23. En Saint Kitts y Nevis se registran altos niveles de violencia de bandas. El promedio anual de asesinatos en el período 2000-2009 fue de 26,14; de esos asesinatos, el 41 % estuvieron relacionados con la actividad de las bandas. El homicidio representa un

problema de salud pública. El 70 % de los delitos son cometidos por delincuentes menores de 24 años³⁰.

24. Aunque la Ley de Justicia Juvenil se aprobó en 2013, Saint Kitts y Nevis todavía no ha materializado en su totalidad las reformas de la justicia juvenil que se prevén en ella. La Junta de Vigilancia y Protección de la Infancia, que supervisa la labor de los Servicios de Vigilancia y Protección de la Infancia y del centro de rehabilitación New Horizons, aún no ha puesto en pleno funcionamiento el Comité de Justicia Juvenil. En la Ley de Justicia Juvenil se dispone que el Comité de Justicia Juvenil estará integrado por un juez y dos trabajadores sociales. La Junta ha designado a los miembros y ha fijado un lugar para las reuniones, pero el Comité está a la espera de recibir nuevas orientaciones antes de reunirse. Aunque se han actualizado algunas leyes importantes, se siguen permitiendo los azotes, la flagelación y la prisión perpetua como castigos para los menores de edad. Estos pueden acceder con bastante facilidad a asistencia jurídica y representación letrada a través del centro de rehabilitación New Horizons, el Departamento de Asuntos Jurídicos y el Colegio Nacional de Abogados. Se requiere más apoyo para la gestión y el funcionamiento del centro de rehabilitación New Horizons³¹.

25. Los abusos sexuales son la forma más común de violencia de género contra los niños, especialmente en comunidades en las que se registran altos índices de desempleo, elevados niveles de delincuencia juvenil y altas tasas de abandono escolar, y en las que son frecuentes el consumo de drogas y los abusos sexuales en general. Se siguen tolerando los abusos sexuales, el maltrato físico y emocional y el descuido de niños. El Gobierno tiene un plan de acción nacional contra el abuso sexual de niños y está reestructurando el marco de protección social para fortalecer la protección de los niños³².

26. Solo hay una institución residencial donde se atiende y protege a los niños que han sufrido descuido y abandono, abusos sexuales o maltrato físico, los que no tienen hogar o aquellos de los que no pueden hacerse cargo sus padres, tutores o cuidadores. El Hogar San Cristóbal es una organización no gubernamental con capacidad para acoger a 34 niños de edades comprendidas entre los 4 y los 19 años. Se da prioridad al acogimiento familiar como solución para esos niños; en 2015, un total de 48 niños de hasta 18 años fueron acogidos por 45 familias³³.

27. En cuanto al marco jurídico, en la Ley de Mayoría de Edad y la Ley de Matrimonio se fija la edad mínima para contraer matrimonio sin el consentimiento de los padres en los 18 años, mientras que la edad de consentimiento sexual está fijada en los 16. La Ley de Reforma de la Legislación Penal, la Ley de Delitos contra la Integridad Personal y la Ley de Delitos Electrónicos contemplan diferentes formas de abuso sexual de niños. La Ley de la Infancia (Cuidado y Adopción) y la Ley de la Junta de Vigilancia y Protección de la Infancia se refieren al cuidado y la protección de los niños, el funcionamiento de los servicios de adopción y otras cuestiones conexas, incluido el maltrato físico, verbal, emocional, financiero y psicológico. Cabe señalar que en dicha legislación también se prevé la obligación de denunciar a quienes cometan el delito de no cuidar o proteger a los niños, que acarrea una multa de hasta 5.000 dólares del Caribe Oriental. Esta legislación se refiere específicamente a esas vulneraciones, se produzcan en las escuelas, las instituciones de atención residencial, las instituciones de justicia juvenil o los lugares de trabajo³⁴.

3. Personas con discapacidad³⁵

28. Saint Kitts y Nevis apoyó las recomendaciones de proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad. Un paso fundamental en esa dirección fue la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2019. Además, el Gobierno está formulando una política nacional sobre las personas con discapacidad. Sin embargo, actualmente no existen disposiciones legales que prohíban específicamente la discriminación contra las personas con discapacidad o que exijan que los edificios sean accesibles para esas personas. Aunque el Ministerio de Desarrollo Comunitario, Asuntos de Género y Servicios Sociales designó a dos funcionarios para coordinar las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, no existe un organismo estatal específico. De las conversaciones mantenidas con la sociedad civil se desprende que el número total de personas con discapacidad es elevado, y muchas de ellas no trabajan porque los empleadores se niegan a contratarlas³⁶.

4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

29. Desde que se emitieron las recomendaciones del segundo examen periódico universal, no se ha publicado en Saint Kitts y Nevis ninguna política o práctica específica en relación con la protección de los refugiados. Sin embargo, el ACNUR ha encomiado la participación del país en la iniciativa de las Consultas sobre Migración en el Caribe, un proceso regional dirigido por los Estados que pusieron en marcha los países y territorios del Caribe en 2016, con el apoyo del ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones. Las Consultas sobre Migración en el Caribe sirven de plataforma regional para promover un diálogo sobre políticas dirigido por los Gobiernos, centrado en la adopción de un enfoque coordinado, eficaz y basado en derechos para gestionar las cuestiones relacionadas con la migración y el desplazamiento forzado en el Caribe³⁷.

30. El ACNUR informó de que, a finales de 2019, el Caribe acogía a unos 113.500 nacionales de la República Bolivariana de Venezuela que habían huido de la crisis que está atravesando su país. Así pues, es probable que el aumento del número de nacionales venezolanos que huyen a la región del Caribe o transitan por ella se traduzca también en un aumento del número de refugiados que llegan a Saint Kitts y Nevis, lo que creará nuevos problemas y exigirá soluciones adecuadas³⁸.

31. Saint Kitts y Nevis tomó nota de la recomendación que le formularon durante su segundo examen periódico universal de que garantizara la protección de los refugiados atendiendo a las obligaciones dimanantes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Como se señaló anteriormente, Saint Kitts y Nevis es parte en esa Convención. Sin embargo, hasta la fecha no ha establecido ni puesto en práctica un sistema de protección de los refugiados en su territorio³⁹.

32. El ACNUR recomendó al Gobierno de Saint Kitts y Nevis que considerara la posibilidad de aprobar leyes nacionales sobre los refugiados y/o de elaborar procedimientos, políticas y reglamentos administrativos, con vistas a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Recomendó asimismo al Gobierno que estableciera un procedimiento nacional para la determinación de la condición de refugiado y que capacitara a funcionarios gubernamentales para realizar adecuadamente esa tarea y facilitar el acceso pleno y abierto a los procedimientos de asilo a quienes afirmaran que temían regresar a su país de origen⁴⁰.

33. El ACNUR también recomendó a Saint Kitts y Nevis que garantizara la no devolución a todas las personas que necesitasen protección internacional mediante el establecimiento de mecanismos de entrada que favorecieran la protección, procesos para identificar adecuadamente a las personas que necesitaran protección internacional y otras salvaguardias⁴¹.

5. Apátridas

34. El ACNUR instó al Gobierno a que adoptara medidas adicionales en consonancia con los esfuerzos internacionales para poner fin a la apatridia y que se adhiriera a las convenciones sobre la apatridia, a fin de contribuir a erradicar la apatridia en todas partes. Dada la falta de información y datos fiables sobre el número de apátridas o de personas que corren el riesgo de convertirse en apátridas presentes en el país, es necesario que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis haga un estudio exhaustivo de su población para asegurarse de que ninguna persona sea apátrida o corra el riesgo de serlo⁴².

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Saint Kitts and Nevis will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/KNIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.1–91.18.

³ UNHCR submission for the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 2.

⁴ *Ibid.*, p. 3.

⁵ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States for the third cycle of the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 3.

-
- ⁶ Ibid.
- ⁷ Ibid., p. 6.
- ⁸ Ibid., p. 5.
- ⁹ Submission of UNESCO for the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 1.
- ¹⁰ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 3.
- ¹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.28–91.40.
- ¹² Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 6.
- ¹³ Ibid., p. 7.
- ¹⁴ Ibid., p. 8.
- ¹⁵ Submission of UNESCO, p. 4.
- ¹⁶ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, pp. 12 and 15.
- ¹⁷ Ibid., p. 9.
- ¹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.32, 91.37–91.38 and 91.44.
- ¹⁹ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 9.
- ²⁰ Ibid., p. 12.
- ²¹ Ibid.
- ²² For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.50–91.52.
- ²³ Submission of UNESCO, p. 2.
- ²⁴ Ibid., p. 3.
- ²⁵ Ibid., p. 4.
- ²⁶ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 12.
- ²⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.18–91.21, 91.32, 91.37–91.38 and 91.44.
- ²⁸ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 8.
- ²⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.32, 91.37–91.38 and 91.44.
- ³⁰ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 17.
- ³¹ Ibid.
- ³² Ibid., p. 16.
- ³³ Ibid.
- ³⁴ Ibid., pp. 16–17.
- ³⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/31/16, paras. 91.53–91.59.
- ³⁶ Joint submission of the United Nations subregional team for Barbados and the Organization of Eastern Caribbean States, p. 17.
- ³⁷ UNHCR submission, p. 1.
- ³⁸ Ibid.
- ³⁹ Ibid., p. 3.
- ⁴⁰ Ibid., p. 4.
- ⁴¹ Ibid.
- ⁴² Ibid., p. 5.
-